Guaduas, Cundinamarca
24 de febrero del 2026

Señores
INVERSIONES Y CONSTRUCCIONES MELO CONTRERAS SAS

Asunto: Respuesta a Observación 1 – Proceso SAMC-002-2026

Cordial saludo,

En atención a la observación presentada dentro del proceso **SAMC-002-2026**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**, la Entidad se permite dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez analizada la solicitud relacionada con la eliminación de las cantidades específicas exigidas para la acreditación de la experiencia, la Entidad considera que no es procedente modificar el requisito habilitante, por las razones que se exponen a continuación:

El requisito establecido en los pliegos exige que **al menos uno de los contratos aportados acredite un área intervenida de espacio público mayor a 1.200 m²**, así como la ejecución mínima de las siguientes actividades:

- Instalación de adoquín o loseta: **440 m²**
- Bordillo prefabricado o fundido en sitio: **307 ml**
- Suministro e instalación de luminaria tipo LED: **20 unidades**

Estas exigencias son proporcionales a la magnitud, alcance y complejidad técnica del proceso contractual, toda vez que el área total de la Plaza de la Constitución a intervenir corresponde a **6.684,17 m²**, incluyendo zonas de adoquines, piedra, vegetación, vías y andenes.

Específicamente, dentro del presupuesto oficial del proyecto se contemplan aproximadamente:

- Instalación de adoquín y loseta: **791 m²**
- Bordillo: **448 ml**
- Adecuación y mantenimiento de faroles: **20 unidades**
- Suministro e instalación de luminaria subterránea: **22 unidades**

En consecuencia, las cantidades mínimas exigidas como experiencia habilitante no solo guardan relación directa con el objeto contractual, sino que incluso son inferiores a las cantidades reales que deberán ejecutarse en el presente contrato, lo que demuestra su razonabilidad y proporcionalidad.

La Entidad precisa que la finalidad del requisito no es restringir la participación, sino garantizar que el proponente cuente con experiencia comprobada en la ejecución de actividades similares en magnitud suficiente, que aseguren una adecuada ejecución técnica del contrato. La acreditación de experiencia con cantidades mínimas constituye un mecanismo objetivo para verificar capacidad operativa real en intervenciones de espacio público de características comparables.

Adicionalmente, los requisitos establecidos no exigen que la experiencia sea idéntica en todos sus componentes, sino que al menos uno de los contratos cumpla con los mínimos definidos, lo cual mantiene la coherencia técnica del proceso y respeta los principios de selección objetiva, proporcionalidad y responsabilidad en la inversión de los recursos públicos.

Por lo anterior, la Entidad mantiene sin modificación el requisito de experiencia específica establecido en el pliego de condiciones, al considerar que se encuentra debidamente justificado técnica y jurídicamente, y es acorde con la naturaleza y magnitud del proyecto.

Cordialmente,

ARQ. MARÍA ANGÉLICA MARTÍNEZ SALGUERO
Secretaria de Planeación Municipal.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyecto	Adriana R. Carrillo M.- Apoyo Profesional a Secretaria de Planeación		24 de febrero de 2025
Revisó	Erick E. Sanchez.- Apoyo profesional a Secretaria de Planeación		24 de febrero de 2025
Aprobó	M. ANGÉLICA MARTÍNEZ S.- Secretaria de Planeación		24 de febrero de 2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA
MUNICIPIO DE GUADUAS

Guaduas, Cundinamarca
24 de febrero del 2026

Señor
ARNULFO MOLINA POLO
Coordinador Veeduría ciudadana Nacional No a la Corrupción.

Asunto: Respuesta a comunicación – Proceso SAMC-002-2026

Cordial saludo,

En atención a la comunicación remitida por la **Veeduría Ciudadana Nacional No a la Corrupción**, relacionada con el proceso **SAMC-002-2026**, cuyo objeto es **"MANTENIMIENTO Y MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA DE LA PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN DEL MUNICIPIO DE GUADUAS, CUNDINAMARCA"**, me permito manifestar lo siguiente:

El proceso contractual identificado con el número **SAMC-002-2026**, adelantado a través de la plataforma SECOP II, actualmente se encuentra en etapa de planeación, y los documentos publicados en la plataforma corresponden a versiones preliminares o en estado de borrador.

En ese sentido, es preciso aclarar que:

1. No se ha generado acto administrativo de apertura del proceso.
2. No se ha fijado fecha de cierre, toda vez que el proceso aún no ha culminado su etapa de estructuración.
3. En consecuencia, no se han recibido ofertas, ni se han conformado sobres electrónicos (Sobre No. 1 u otros), ya que el evento de cierre no ha tenido lugar en la plataforma.
4. Por lo anterior, no existe obligación de publicación de ofertas, dado que jurídicamente el proceso aún no ha entrado en etapa de presentación de propuestas.

Así las cosas, no se configura vulneración alguna a los principios de publicidad y transparencia, puesto que el proceso no ha alcanzado la fase procesal en la cual proceda la recepción y publicación de ofertas. Una vez se surta la apertura formal, se establezca cronograma definitivo y se genere el cierre del proceso, la Entidad dará cumplimiento estricto a la normativa vigente en materia de contratación estatal y a los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente.

Respecto a la solicitud de informar el medio electrónico para la realización de audiencias, se indica que, una vez el proceso sea formalmente abierto y en caso de contemplarse audiencias dentro del cronograma definitivo, la Entidad publicará oportunamente en la plataforma el mecanismo presencial, virtual o mixto que se adopte, garantizando los principios de publicidad, transparencia y participación.

En relación con el reconocimiento del ejercicio de control ciudadano, esta Entidad reitera que respeta y garantiza el derecho constitucional de acceso a la información pública y control social, en los términos establecidos en la normativa vigente; no obstante, dicho ejercicio se desarrolla conforme a la etapa procesal en la que se encuentre cada proceso contractual.

Finalmente, se precisa que todas las actuaciones y documentos del proceso serán publicados en debida forma y en los tiempos establecidos por la normativa aplicable y los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, una vez se surta la apertura formal del proceso.

La Entidad reafirma su compromiso con los principios que rigen la contratación estatal y con el cumplimiento estricto del marco normativo vigente.

Atentamente,

ARQ. MARIA ANGELICA MARTINEZ SALGUERO
Secretaria de Planeación Municipal.

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRES Y APELLIDOS	FIRMA	FECHA TRAMITADO
Proyecto	Adriana R. Carrillo M.- Apoyo Profesional a Secretaria de Planeación		24 de febrero de 2025
Revisó	Erick E. Sanchez.- Apoyo profesional a Secretaria de Planeación		24 de febrero de 2025
Aprobó	M. ANGÉLICA MARTÍNEZ S.- Secretaria de Planeación		24 de febrero de 2025
Nota: Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			